



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 1 de 2
R.M. N° 280/08

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009 Sucre-Bolivia"

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No. 280/08**

Sucre, 18 de Junio de 2008



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria N° 63 de 04 de junio de 2008, el Ente Deliberante toma conocimiento del Informe N° 275/08 emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero, de Gestión Administrativa y Legal con Registro 1799/08, luego de su tratamiento correspondiente, disponen la Devolución del mismo a la Comisión, para su análisis complementario, con relación a una **Solicitud de Ampliación en 90 días mas, para la ejecución de la Auditoria Externa, Técnica, Especial y Legal**, instruido mediante Resolución No 020/08 de 28 de enero de 2008.

Que, mediante Resolución No 020/08 de 28 de enero de 2008, el H. Concejo Municipal INSTRUYO a la MAE, que cumpliendo con los procedimientos establecidos realice **Auditoria Externa Técnica, Especial y Legal**, sobre la **recepción, almacenamiento, uso y disposición del cemento asfáltico**, entregado al Gobierno Municipal de Sucre, en una cantidad de 1.150 toneladas métricas, en cumplimiento de la Ley 2207 de 1° de junio de 2001. Debiéndose ejecutar la auditoria de referencia, en un **plazo de 90 días calendario**, de recibida la presente Resolución Municipal.

Que, en Sesión Plenaria de 21 de mayo de 2008, el H. Concejo Municipal, ha considerado la nota CITE DESPACHO N° 448/08 de 16 de mayo de 2008, mediante la cual solicita la Ampliación por 90 días mas, para la ejecución de la referida Auditoria, instruida por Resolución Municipal N° 020/08, aduciendo la falta de recursos necesarios para la ejecución de la misma y los cuales estarían previstos en el Presupuesto, Primer Reformulado.

Que, sobre el particular, el Pleno del Ente Deliberante, ha determinado RECHAZAR la representación realizada por la Máxima Autoridad Ejecutiva, mediante CITE DESPACHO N° 448/08 de 16 de mayo de 2008, **por ser extemporánea**, es decir que la representación ha sido realizada después de los 90 días del plazo otorgado en la referida disposición.

Que, de acuerdo a los antecedentes la Resolución No. 020/08, ha sido recepcionada en Despacho de la MAE el **31 de enero de 2008**, y según lo señalado por el Director de Auditoria Interna mediante nota D.A.I. N° 71/08 de **27 de marzo de 2008**, indica que: "**En cumplimiento a Comunicación Interna Cite N° 01/08 e instrucción impartida en la Hoja de Ruta N° C-547, ambos de 31 de enero de 2008... se solicito de manera formal la asignación de recursos ... para la ejecución de la Auditoria Externa ...**"; hecho que refleja que la MAE con la finalidad de dar cumplimiento a las instrucciones impartidas en la Resolución No. 020/08, emitió el instructivo respectivo a la Unidad de Auditoria Interna, para su respectivo cumplimiento.

Que, de los antecedentes descritos anteriormente, se establece no haberse cumplido en forma oportuna con la Resolución No. 020/08 de 28 de enero de 2008, hecho que genera responsabilidad de o los servidores públicos del Ejecutivo Municipal respectivamente.

Que, sobre el particular, se establece como Deberes de los servidores públicos el de: "**Cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones del personal jerárquico ...**", así como lo dispone el art. 17, inc. e) del Reglamento Interno de la Municipalidad.

Que, según lo establece el art. 20 de la Ley de Municipalidades, las Ordenanzas y Resoluciones son normas de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

- Art.1° INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, inicie proceso administrativo interno, en contra del Director de Auditoría Interna G.M.S., y otros servidores públicos de las diferentes unidades operativas del Gobierno Municipal, por no haber dado cumplimiento en forma oportuna la Resolución No. 020/08 de 28 de enero de 2008, emitida por el H. Concejo Municipal, a los efectos de establecer las responsabilidades que corresponda.
- Art.2° La Sra. Alcaldesa Municipal, deberá informar al H. Concejo Municipal, de los resultados del proceso administrativo interno en el plazo de 30 días de recibida la presente Resolución.
- Art.3° Se amplía excepcionalmente el plazo otorgado en la Resolución No 020/08, al efecto se INSTRUYE a la MAE, que en el plazo de 60 días calendario, remita al H. Concejo Municipal los resultados definitivos de la Auditoría Externa Técnica, Especial y Legal, sobre la recepción, almacenamiento, uso y disposición del cemento asfáltico.
- Art.3° La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la H. Alcaldesa Municipal.

Regístrese, hágase saber y cúmplase




 Lic. Fidel Herreza Rellini Ma. Graciela Pinto Escalier
 PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL